

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de abril de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con constancia de haberse surtido la notificación al demandado. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No. 621
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes actuaciones, tenemos que la parte demandada se encuentra debidamente notificada de la actuación judicial que en su contra se adelanta, sin que dentro del termino de traslado conferido haya formulado excepción alguna, hecho este que en principio seria el propicio para dar curso a seguir adelante la ejecución, empero, aun pese a que la parte demandante arrimo en su momento constancia del diligenciamiento del oficio de embargo del bien prendado, lo cierto es que no ha sido aportado al dossier el certificado actualizado que permita corroborar el registro de la medida, razón por la que se requerirá al extremo demandante para que proceda de conformidad en atención a lo reglado en el artículo 468, numeral 3º del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que allegue con dirección a este proceso, certificado actualizado en el que repose la medida de embargo decretar sobre el bien prendado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 DE ABRIL DE 2021
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d646d2770a6dcb0e475d438c0b22ab12eac05c8b2e9ffb1a0252b1bb8ef76909**
Documento generado en 21/04/2021 01:48:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>